

Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Distr. general
23 de febrero de 2015
Español
Original: inglés

Nueva York, 27 de abril a 22 de mayo de 2015

Memorando del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe

1. De conformidad con las decisiones sobre los documentos de antecedentes aprobadas por el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, el Secretario General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) presenta un memorando acerca de las actividades del Organismo relacionadas con el Tratado que han tenido lugar desde la Conferencia de Examen de 2010.

Sistema de control del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) y actividades regionales y externas del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe

Cumplimiento de las obligaciones establecidas por el sistema de control del Tratado de Tlatelolco

2. En virtud del artículo 14 del Tratado de Tlatelolco, las partes contratantes tienen la obligación de presentar informes semestrales al OPANAL en los que se declare que ninguna actividad prohibida por el Tratado ha tenido lugar en sus respectivos territorios. En el anexo I se indican las fechas de los últimos informes presentados por los Estados miembros del OPANAL.

3. El Secretario General seguirá alentando a todas las partes contratantes a que presenten sus informes dos veces al año, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Tratado.

4. Aunque el artículo 24 no forme parte, estrictamente hablando, del sistema de control, constituye otra obligación importante contraída por los Estados partes. En virtud del artículo 24, los Estados están obligados a notificar al Organismo todo acuerdo internacional que concierten sobre las materias a que se refiere el Tratado. A diferencia del artículo 14, el artículo 24 no especifica la periodicidad con que los Estados deben presentar sus informes a este respecto (véase el anexo II).



Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños

5. Desde que la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) fue creada en Caracas el 3 de diciembre de 2011, los Jefes de Estado y de Gobierno de los países latinoamericanos y caribeños han concedido una gran importancia a la posición política de la región respecto al desarme nuclear. Con motivo de la creación de la CELAC, dichos dirigentes emitieron un comunicado especial sobre la eliminación total de las armas nucleares en el que confirmaron el orgullo de América Latina y el Caribe por ser la primera área densamente poblada en el mundo que se declaró como Zona Libre de Armas Nucleares, por medio del Tratado de Tlatelolco (véase el párr. 2 de la declaración, que figura en el documento [A/66/647](#), anexo).

6. En la declaración final de la primera Cumbre de la CELAC, celebrada en Santiago los días 27 y 28 de enero de 2013, los Jefes de Estado y de Gobierno de los países latinoamericanos y caribeños reafirmaron el compromiso de sus Estados con el Tratado de No Proliferación y su apoyo a la conclusión de instrumentos legales vinculantes que conllevaran al desarme nuclear de manera efectiva, irreversible y verificable (véase [A/67/842](#), anexo, párr. 47).

7. Un año más tarde, en la declaración final de la segunda Cumbre de la CELAC, celebrada en La Habana los días 28 y 29 de enero de 2014, los Jefes de Estado y de Gobierno de los países latinoamericanos y caribeños reafirmaron la importancia de la colaboración y cooperación entre la CELAC y el OPANAL, órgano especializado de la región, para articular posiciones comunes y trabajos conjuntos en materia de desarme nuclear (véase el párr. 72 de la declaración, que figura en [A/68/914](#), anexo). Durante la cumbre se publicó una declaración especial sobre desarme nuclear, en que los Jefes de Estado y de Gobierno de los países latinoamericanos y caribeños también reafirmaron la importancia de la vinculación y cooperación entre la CELAC y el OPANAL, órgano especializado de la región, para articular posiciones comunes y trabajos conjuntos en materia de desarme nuclear (véase el párr. 25).

8. En la declaración política de la tercera Cumbre de la CELAC, celebrada en Belén (Costa Rica) los días 28 y 29 de enero de 2015, los Jefes de Estado y de Gobierno reiteraron que el desarme nuclear, completo, transparente, irreversible y verificable era un importante objetivo de los Estados de la CELAC y que la única garantía efectiva contra el empleo o la amenaza del uso de las armas nucleares, era su total eliminación y prohibición. En ese sentido, los Estados miembros de la CELAC apoyaban la negociación de un instrumento universal jurídicamente vinculante, que prohibiera las armas nucleares con un cronograma multilateralmente acordado. Al igual que habían hecho en la segunda Cumbre, durante la tercera Cumbre los Estados adoptaron una declaración especial sobre la necesidad urgente de un mundo libre de armas nucleares en la que se reiteraba que el OPANAL era el órgano especializado de la CELAC para el desarme nuclear.

Relaciones externas del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe

9. El OPANAL ha mantenido relaciones con varias organizaciones internacionales y organizaciones de la sociedad civil. El Organismo ha participado en el debate general de la Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas. El Secretario General del OPANAL, Sr. Luiz Filipe de Macedo Soares, recomienda que el OPANAL sea incluido en un grupo de expertos durante el

debate temático de la Primera Comisión. Además, ha participado en los períodos de sesiones del Comité Preparatorio y acudirá a la Conferencia de Examen que se celebrará en abril y mayo de 2015.

10. Cuando así se ha solicitado, la secretaría ha proporcionado información para los informes del Secretario General de las Naciones Unidas sobre temas relacionados con la labor del OPANAL.

11. El OPANAL ha promovido activamente las tres conferencias de los Estados partes y signatarios de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares y Mongolia, y ha participado en ellas. Las dos primeras fueron coordinadas por México (2005) y Chile (2010), respectivamente.

12. El OPANAL ha mantenido una importante relación con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 19 del Tratado de Tlatelolco. En 2011, la entonces Secretaria General del OPANAL, Sra. Gioconda Úbeda Rivera, participó en el foro del OIEA sobre experiencias potencialmente importantes para la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, que se celebró en Viena los días 21 y 22 de noviembre. En 2012, el Director General del OIEA, Sr. Yukiya Amano, participó en el seminario internacional del OPANAL titulado “La experiencia de la zona libre de armas nucleares en la América Latina y el Caribe y la perspectiva hacia el 2015 plus”, que se celebró en Ciudad de México los días 14 y 15 de febrero.

13. Además, el 16 de junio de 2011, la entonces Secretaria General del OPANAL participó en la sesión plenaria de la Conferencia de Desarme en Ginebra; el actual Secretario General se propone participar en marzo de 2015.

14. A lo largo de los últimos cinco años, los Secretarios Generales del OPANAL también han participado en varios seminarios y talleres sobre desarme nuclear y no proliferación organizados por los ministerios de relaciones exteriores y otras instituciones de los siguientes Estados miembros: Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, México, Perú y Uruguay.

15. El OPANAL ha mantenido una estrecha relación con la Organización de los Estados Americanos (OEA). En 2010, la entonces Secretaria General asistió al 39º período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA. De conformidad con la resolución AG/RES. 2624 (XLI-O/11) de la Asamblea General de la OEA, titulada “Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)”, cuyo contenido es aprobado por la Comisión de Seguridad Hemisférica periódicamente, los Secretarios Generales del OPANAL comparecieron ante la Comisión en 2013 y 2014.

16. El Organismo también ha celebrado reuniones bilaterales con el Secretario de la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares (ABACC) y el Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Todos estos representantes de alto nivel, junto con el Alto Representante para Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, participaron en el seminario internacional mencionado en el párrafo 12.

17. Respecto a las relaciones del OPANAL con las organizaciones de la sociedad civil, desde 2010 los Secretarios Generales del OPANAL se han reunido con representantes de organizaciones tales como las siguientes: Mayors for Peace, Parlamentarios por la No-proliferación Nuclear y el Desarme, Soka Gakkai International, Fundación No-proliferación para la Seguridad Global, Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares, Global Security Institute, Consorcio Global para la Transformación de la Seguridad y World Future Council Foundation.

18. El 23 de octubre de 2013, el Tratado de Tlatelolco resultó elegido de entre 24 propuestas políticas como ganador del Future Policy Gold Award de 2013 que conceden la World Future Council Foundation, la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría y la Unión Interparlamentaria.

19. El OPANAL sigue promoviendo una relación interactiva con varias instituciones académicas, como el James Martin Center for Non-proliferation Studies del Monterrey Institute for International Studies y el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa, así como diferentes universidades de países de América Latina.

Opiniones, posiciones y resoluciones del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe relativas a cuestiones relacionadas con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010 de las Partes en el Tratado con especial referencia a las medidas que figuran en la sección titulada “Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento” (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I))

I. Desarme nuclear

Medidas 3 a 6: mejora cualitativa de las armas nucleares

20. En su 23º período ordinario de sesiones, celebrado en Buenos Aires los días 21 y 22 de agosto de 2013, la Conferencia General del OPANAL aprobó la resolución CG/Res.563, titulada “Necesidad urgente del desarme nuclear general y completo”, en la que exigía el cese del desarrollo y la mejora cualitativa de las armas nucleares (párr. 4).

21. En octubre de 2014, durante el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Representante Permanente del Ecuador ante las Naciones Unidas en Nueva York distribuyó la declaración de los Estados miembros del OPANAL en saludo al Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, en la que los Estados miembros exigieron a los Estados poseedores de armas nucleares el cese del desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares (véase [A/C.1/69/2](#), anexo, párr. 4).

Medidas 3 a 7: instrumento jurídicamente vinculante de prohibición de las armas nucleares

22. También en esa declaración, los Estados miembros del OPANAL afirmaron la necesidad urgente de iniciar negociaciones para la pronta conclusión de un instrumento universal jurídicamente vinculante que prohibiera la posesión, el desarrollo, la producción, la adquisición, el ensayo, el almacenamiento, la transferencia, el uso o la amenaza del uso de armas nucleares, y dispusiera su

destrucción, de manera transparente, irreversible y verificable, con un cronograma multilateralmente acordado (*ibid.*, párr. 2).

Medida 5: artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

23. En su declaración de 2011, los Estados miembros del OPANAL señalaron que avanzar hacia el desarme nuclear era una responsabilidad de todos los Estados, pero particularmente de aquellos que poseían armas nucleares, de quienes esperaban que avanzasen en el compromiso de acelerar los progresos concretos referentes a las medidas encaminadas a lograr el desarme nuclear, establecido en la medida 5 del documento final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, hacia una plena aplicación de lo dispuesto en el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (véase [A/C.1/66/2](#), anexo, párr. 20).

Medida 5 c): papel de las armas nucleares en las políticas de seguridad

24. Los Estados miembros del OPANAL, en su declaración de 2014, reiteraron su llamado a todos los Estados, particularmente los Estados poseedores de armas nucleares, a eliminar el papel de las armas nucleares en sus doctrinas, políticas de seguridad y estrategias militares (véase [A/C.1/69/2](#), anexo, párr. 3).

Garantías de seguridad

Medidas 6 y 7: Conferencia de Desarme

25. En su resolución CG/Res.563, de 22 de agosto de 2013, titulada “Necesidad urgente del desarme nuclear general y completo”, la Conferencia General del OPANAL instó a la Conferencia de Desarme a demostrar la voluntad política necesaria para asegurar el inicio sin más demora de labores sustantivas a través de la adopción e implementación de un programa de trabajo equilibrado e integral que avanzara la agenda de desarme nuclear (párr. 7).

Medidas 7 y 8: amenaza del uso de armas nucleares

26. En su declaración de 2011, los Estados miembros del OPANAL reafirmaron que el uso o la amenaza del uso de armas nucleares era una violación a la Carta de las Naciones Unidas y un delito de lesa humanidad (véase [A/C.1/66/2](#), anexo, párr. 4).

Medida 9: garantías de seguridad negativas

27. En la misma declaración, los Estados miembros del OPANAL afirmaron que era un interés legítimo de los Estados no poseedores de armas nucleares que los Estados poseedores de armas nucleares brinden garantías inequívocas y jurídicamente vinculantes de no usar ni amenazar con el uso de esas armas (*ibid.*, párr. 5).

Medida 9: declaraciones interpretativas de los Estados poseedores de armas nucleares a los protocolos adicionales del Tratado de Tlatelolco

28. El 8 de diciembre de 2010, durante su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó sin someter a votación la resolución 65/40, titulada “Consolidación del régimen establecido en el Tratado para

la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)”. En esa resolución, la Asamblea alentó a los Estados que hubieran ratificado los protocolos pertinentes del Tratado de Tlatelolco a que examinaran las reservas que hubieran hecho a ese respecto, de conformidad con la medida 9 del Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (párr. 3).

29. El 5 de diciembre de 2013, la Asamblea General aprobó la resolución 68/26, que tiene el mismo título y el mismo contenido que la resolución 65/240.

30. En un comunicado de prensa emitido el 26 de junio de 2014, los Estados miembros del OPANAL acogieron con satisfacción la firma del Protocolo del Tratado sobre la Creación de una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central por los cinco Estados poseedores de armas nucleares en la ciudad de Nueva York el 6 de mayo de 2014. Además, los Estados miembros manifestaron que la firma de los Protocolos de los Tratados que establecían zonas libres de armas nucleares, por parte de los Estados que poseían este tipo de armamento, eran una parte esencial de la plena consolidación de dichas zonas. En ese sentido, expresaban que cualquier tipo de restricciones a los términos y alcances de dichos Protocolos, iba en detrimento del objetivo y finalidad de esos tratados.

Medida 9: establecimiento de instancias permanentes en las zonas libres de armas nucleares

31. En su declaración de 2011, los Estados miembros del OPANAL exhortaron a las otras zonas libres de armas nucleares a considerar el establecimiento de instancias permanentes y similares a las del Tratado de Tlatelolco y el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba) (véase [A/C.1/66/2](#), anexo, párr. 10).

Medida 9: creación de nuevas zonas libres de armas nucleares

32. En esa misma declaración, los Estados miembros del OPANAL manifestaron que esperaban progresos en la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, tales como las propuestas en Asia Nororiental y el Oriente Medio” (*ibid.*, párr. 13).

Ensayos nucleares

Medida 10: Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

33. También en la misma declaración, los Estados miembros del OPANAL reiteraron su exigencia de que se prohibieran completamente todos los ensayos nucleares, así como la necesidad de alcanzar la adhesión universal al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, en particular la de todos los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados que figuraban en el anexo 2 del Tratado (*ibid.*, párr. 17).

34. El 12 de enero de 2012, Guatemala ratificó el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, convirtiéndose en el 31° Estado miembro del OPANAL en hacerlo. Cuba y Dominica no lo han firmado ni ratificado todavía; sin embargo, debido a que no figuran en el anexo 2 del Tratado, no representan un obstáculo para su entrada en vigor.

35. En abril de 2013, el Consejo del OPANAL, en su resolución C/Res.55, reiteró su más firme rechazo a la realización de todo tipo de ensayos nucleares en cualquier parte del mundo (párr. 1). También exhortó al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a reincorporarse al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares en la condición de Estado no nuclearmente armado y a adoptar sin demora una moratoria sobre la explosiones de ensayo de armas nucleares o de cualquier otra explosión nuclear (párr. 2).

Otras medidas en apoyo del desarme nuclear

Medida 19: cooperación con otras zonas libres de armas nucleares

36. En su 23º período ordinario de sesiones celebrado en Buenos Aires los días 21 y 22 de agosto de 2013, la Conferencia General del OPANAL aprobó la resolución CG/Res.554, titulada “Agenda estratégica del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe”, en la que reafirmaba que la cooperación con otras Zonas Libres de Armas Nucleares, Organismos Internacionales pertinentes e instancias de la Sociedad Civil era fundamental para llevar a cabo medidas concretas hacia el desarme nuclear.

37. En su resolución 65/40, la Asamblea General de las Naciones Unidas alentó a los Estados miembros del OPANAL a dar continuidad a las actividades y los esfuerzos que realizaba el Organismo a fin de aplicar los acuerdos alcanzados en la primera y la segunda conferencias de los Estados partes y signatarios de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares (párr. 4).

II. No proliferación nuclear

Medida 26: no proliferación de armas nucleares

38. Los 33 Estados miembros del OPANAL son partes contratantes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y han concluido sendos acuerdos de salvaguardias con el OIEA, cumpliendo así con el artículo III del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y el artículo 13 del Tratado de Tlatelolco.

III. Utilización de la energía nuclear con fines pacíficos

Medida 47. Utilización de la energía nuclear con fines pacíficos

39. En su declaración de 2014, los Estados miembros del OPANAL ratificaron el derecho inalienable de todos los Estados, de conformidad con lo dispuesto en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, a desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, sin discriminación” (véase [A/C.1/69/2](#), anexo, párr. 6).

Extracto de la declaración del Secretario General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Cuatro asuntos podrían centrar la atención de la Conferencia del año próximo.

El primero es el fortalecimiento de las zonas, por lo que es fundamental el intercambio de información entre ellas con respecto a las situaciones particulares y los problemas que estas enfrentan.

El segundo es concerniente al tema de las garantías negativas de seguridad, las cuales son cruciales para las zonas. Sus Estados miembros han asumido garantías jurídicamente vinculante frente a los demás Estados, incluyendo a los nuclearmente armados. Es moral, política y legalmente indispensable que se adopte un compromiso recíproco bajo la forma de un tratado por parte de los Estados nuclearmente armados.

Un tercer y apremiante asunto es el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y de las demás armas de destrucción masiva en el Medio Oriente. Nadie puede ignorar los obstáculos que los Estados de la región enfrentan para alcanzar este objetivo al que se aspira globalmente. No usemos los obstáculos como excusas para no avanzar hacia esta dirección.

Hace aproximadamente 50 años, cuando los Estados de América Latina y el Caribe comenzaron la negociación de lo que se convertiría en el Tratado de Tlatelolco, las condiciones políticas y la situación estratégica en nuestra región, incluyendo el impacto en ella de las superpotencias rivales de la Guerra Fría, no podrían haber sido más adversas para tal empresa. En una gran parte de la región, los regímenes políticos dominantes y el bajo nivel de confianza entre muchos Estados no eran conducentes a un entendimiento estratégico entre ellos.

Anexo I

Cumplimiento del artículo 14 del Tratado de Tlatelolco

<i>Estado miembro</i>	<i>Informes recibidos antes del primer semestre de 2010</i>	<i>Informes recibidos antes del segundo semestre de 2014</i>
Antigua y Barbuda	30 de junio de 1995	31 de enero de 2015
Argentina	30 de junio de 2010	30 de junio de 2014
Bahamas	30 de junio de 2010	30 de junio de 2010
Barbados	31 de diciembre de 1984	31 de diciembre de 1984
Belice**		30 de junio de 2014
Bolivia	30 de junio de 2009	15 de noviembre de 2011
Brasil	30 de junio de 2010	31 de diciembre de 2014
Chile	31 de diciembre de 2009	31 de diciembre de 2013
Colombia	30 de junio de 2010	30 de junio de 2014
Costa Rica	30 de junio de 2009	22 de julio de 2014
Cuba	30 de junio de 2010	31 de diciembre de 2014
Dominica	12 de junio de 2010	16 de agosto de 2013
Ecuador	30 de junio de 2010	30 de junio de 2014
El Salvador	30 de junio de 2009	30 de junio de 2014
Granada	30 de junio de 1981	31 de enero de 2014
Guatemala	30 de junio de 2009	31 de diciembre de 2013
Guyana*		15 de diciembre de 2014
Haití	30 de junio de 1996	31 de diciembre de 2013
Honduras	31 de diciembre de 1989	31 de diciembre de 1989
Jamaica	30 de junio de 2010	31 de diciembre de 2013
México	30 de junio de 2010	31 de diciembre de 2014
Nicaragua	30 de junio de 2005	31 de diciembre de 2013
Panamá	30 de junio de 2001	30 de junio de 2011
Paraguay	30 de junio de 1998	1 de julio de 2013
Perú	30 de junio de 2008	31 de diciembre de 2013
República Dominicana	31 de diciembre de 1999	29 de marzo de 2013
Saint Kitts y Nevis*		30 de junio de 2014
San Vicente y las Granadinas	31 de diciembre de 2007	31 de julio de 2014
Santa Lucía*		25 de julio de 2013
Suriname	31 de diciembre de 1993	30 de junio de 2011
Trinidad y Tabago	31 de diciembre de 2005	24 de julio de 2013
Uruguay	30 de junio de 2008	30 de junio de 2014
Venezuela	31 de diciembre de 2009	31 de diciembre de 2013

* Cumplió con lo dispuesto en el artículo 14 por primera vez en 2012.

** Cumplió con lo dispuesto en el artículo 14 por primera vez en 2013, cuando finalmente todos los Estados miembros habían enviado sus informes.

Anexo II

Cumplimiento del artículo 24 del Tratado de Tlatelolco

<i>Estado miembro</i>	<i>Informes recibidos ante del 16 de febrero de 2014</i>
Antigua y Barbuda*	3 de febrero de 2015
Argentina*	22 de octubre de 2014
Bahamas	10 de mayo de 2007
Barbados	10 de abril de 1984
Belice	
Bolivia*	23 de noviembre de 2011
Brasil	23 de septiembre de 2013
Chile	25 de febrero de 2005
Colombia*	2 de abril de 2014
Costa Rica	
Cuba*	8 de enero de 2014
Dominica*	12 de septiembre de 2012
Ecuador	25 de agosto de 2014
El Salvador	22 de septiembre de 2010
Granada	13 de septiembre de 1980
Guatemala	2 de diciembre de 2010
Guyana	16 de septiembre de 2010
Haití	31 de julio de 1973
Honduras	8 de noviembre de 2010
Jamaica	9 de agosto de 2013
México	31 de diciembre de 2014
Nicaragua	27 de agosto de 2010
Panamá	4 de febrero de 1986
Paraguay*	1 de julio de 2013
Perú	20 de enero de 2014
República Dominicana	7 de agosto de 1987
Saint Kitts y Nevis*	6 de junio de 2014
San Vicente y las Granadinas	
Santa Lucía*	25 de julio de 2013
Suriname	16 de septiembre de 2010
Trinidad y Tabago	25 de julio de 2013
Uruguay*	1 de septiembre de 2011
Venezuela*	14 de enero de 2014

* Cumplió con lo dispuesto en el artículo 24 por primera vez entre noviembre de 2010 y febrero de 2015.